



ASEPEYO

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO DE SUMINISTROS CUYO OBJETO ES: Suministro de material de consumo para sistemas de terapia negativa para ASEPEYO Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151

Núm. solicitud: S00006460

1.- Objeto del contrato: Adquisición de material de consumo para sistemas de terapia negativa con destino a los Centros Asistenciales y Hospitales de ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151.

En concreto se necesita adquirir:

SISTEMA DE TRATAMIENTO DE HERIDAS MEDIANTE PRESIÓN NEGATIVA
SISTEMA DE TERAPIA DE PRESIÓN NEGATIVA DE UN SOLO USO
ACCESORIOS PARA LA APLICACIÓN DE TERAPIA DE PRESIÓN NEGATIVA
SISTEMAS DE HIDROCIRUGÍA

2.- Necesidad del contrato: ASEPEYO en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas, ha de prestar asistencia sanitaria a aquellos trabajadores de sus empresas mutualistas y/o trabajadores autónomos adheridos que hayan sufrido un accidente de trabajo o hayan sido diagnosticados de enfermedad profesional, así como a los trabajadores protegidos por las Mutuas Colaboradoras con las que ASEPEYO tenga suscritos los correspondientes acuerdos de colaboración. Para la correcta prestación de esta asistencia sanitaria, se precisa disponer de estos productos que van a incidir en la cicatrización de las heridas y, en consecuencia, en el control de las infecciones.

ASEPEYO suscribió, en su momento, previa tramitación del correspondiente proceso de licitación (CP057/2015: Suministro de material de consumo para sistemas de terapia negativa para ASEPEYO), contratos para el suministro de dicho material, cuya vigencia finaliza el próximo día 14/02/2020, por lo que se hace preciso la formalización de nuevos contratos para cubrir la necesidad indicada.

Por todo lo expuesto, se estima que la suscripción del contrato para esta adquisición resulta idónea para poder satisfacer las necesidades que esta Mutua tiene y que han sido expuestas en los párrafos anteriores.

Por todo ello, a tenor de lo establecido en los arts. 116 y 118, en relación con el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando justificada la necesidad del contrato y la idoneidad del mismo para satisfacerla, procederá que se inicie la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

Fdo. Isabel García Gismera
Subdirectora General